

ENTREGA PROVISIONAL VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO INMOVILIZADOS POR INFRACCIONES DE TRANSPORTE

ACTA DE ENTREGA	No. 1876 DEL 7 de septiembre de 2018
COMPAREND	No. 15349758 INF: T.590
NOMBRE:	CRISTIAN ESTIVEN MILLAN CUBILLOS
CEDULA DE CIUDADANÍA	No. 1030684461
PLACA:	BFN176
CLASE DE VEHÍCULO:	MICROBUS
SERVICIO:	PUBLICO

En Bogotá D.C, a los 7 de septiembre de 2018, siendo las 18:12 horas, la autoridad de Tránsito en uso de sus facultades legales señaladas en sus artículos 3º modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 16 de marzo de 2010 y 134º del Código Nacional de Tránsito.

CONSIDERA:

Que el artículo 125 párrafo segundo del Código Nacional de Tránsito, contempla:

(...) "La orden de entrega del vehículo se emitirá por la autoridad de tránsito competente, previa comprobación directa de haberse subsanado la causa que motivó la inmovilización. La orden de entrega se ejecutará a favor del propietario del vehículo o al infractor, quien acreditará tal calidad con la exhibición de medios de prueba documentales".

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 de la Constitución Nacional:

(...) "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas".

Que de conformidad con la **RESOLUCIÓN 010800 DE 2003** "Por la cual se reglamenta el formato para el Informe de Infracciones de Transporte de que trata el artículo 54 del Decreto número 3366 del 21 de noviembre de 2003" en su art.1

(...) Codificación. La codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será la siguiente

Infracciones por las que procede la inmovilización

"590 Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda vez 20 días, y por tercera vez, 40 días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes."

Se evidencia que el Vehículo de placas **BFN176** NO tiene vigente la revisión técnico mecánica, por lo cual se tiene en cuenta lo establecido en el párrafo 3 del Art 125 del Código Nacional de Tránsito dice "En el caso de vehículos de servicio público, cuando no sea posible subsanar la falta por encontrarse el vehículo retenido, la autoridad de tránsito podrá ordenar la entrega al propietario o infractor previa suscripción de un acta en la cual se comprometa a subsanarla en un plazo no mayor a cinco (5) días. Copia del acta se remitirá a la Empresa de Transporte Público a la cual se encuentre afiliado el vehículo.

El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario.

ENTREGA PROVISIONAL VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO INMOVILIZADOS POR INFRACCIONES DE TRANSPORTE

Que, para el caso particular, se puede verificar que la infracción que dio origen a la inmovilización del vehículo de servicio público de placa **BFN176**, no es posible ser subsanada al encontrarse el vehículo inmovilizado y a disposición de este organismo de Tránsito.

Que el artículo 10 de la ley 1383 de 2010 que reformo el artículo 50 de la ley 769 de 2002, contempla:

"Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad".

Que el artículo 201, 202, y 203 del Decreto- Ley 019 de 2012 reza:

Artículo 201. Revisión periódica de los vehículos. El artículo 51 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, quedará así:

"Artículo 51. Revisión periódica de los vehículos. Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

La revisión estará destinada a verificar:

f. El adecuado estado de la carrocería.

g. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.

h. El buen funcionamiento del sistema mecánico.

i. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.

j. Eficiencia del sistema de combustión interno.

k. Elementos de seguridad.

l. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.

m. Las llantas del vehículo.

n. Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.

o. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público."

Artículo 202. Primera revisión de los vehículos automotores. El artículo 52 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 12 de la Ley 1383 de 2010, quedará así:

"Artículo 52. Primera revisión de los vehículos automotores: Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6°) año contado a partir de la fecha de su matrícula. Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula.

Parágrafo: Los vehículos automotores de placas extranjeras que ingresen temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión tecnomecánica y de emisiones contaminantes."

Artículo 203. Centros de diagnóstico automotor. El artículo 53 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 13 de la Ley 1383 de 2010, quedará así:

"Artículo 53. Centros de Diagnóstico Automotor. La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio

ENTREGA PROVISIONAL VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO INMOVILIZADOS POR INFRACCIONES DE TRANSPORTE

de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida.

Consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio de Transporte. Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá únicamente la presentación de la licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio.

Parágrafo. Quien no porte dicho documento incurrirá en las sanciones previstas en la ley. Para todos los efectos legales éste será considerado como documento público."

Se deja constancia que por incurrir en la infracción **T590** por **PRIMERA VEZ** correspondió la aplicación de una sanción de **CINCO (05) DÍAS** de inmovilización del vehículo de la referencia los cuales ya se encuentran cumplidos razón por la cual comparece el señor **CRISTIAN ESTIVEN MILLAN CUBILLOS** identificado con Cedula de Ciudadanía **1030684461** en calidad de **INFRACOTR** a quien se le autoriza la entrega del vehículo.

Se deja constancia que se allegan pólizas de responsabilidad contractual y extra contractual, sin embargo, se aporta autorización de la **SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES**, quien mediante registro No. **15349758** autorizan a **CRISTIAN ESTIVEN MILLAN CUBILLOS** identificado con Cedula de Ciudadanía **1030684461** para que retire el vehículo de patios, constancia firmada por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor **LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**. Razón por la cual esta autoridad de tránsito pese que no subsanó la falta de origen a la inmovilización procede a la salida del vehículo, la cual será de forma **PROVISIONAL** y mediante **GRUA PARTICULAR**.

ORDENA:

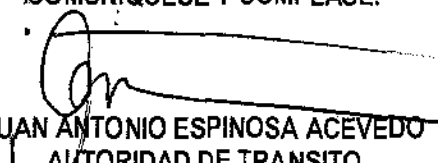
PRIMERO: Hacer entrega del vehículo inmovilizado **EN FORMA PROVISIONAL Y MEDIANTE GRUA PARTICULAR**, a **CRISTIAN ESTIVEN MILLAN CUBILLOS** identificado con Cedula de Ciudadanía **1030684461**, conforme su calidad de **INFRACOTR**.

SEGUNDO: **ORDENAR** Al propietario y/o conductor del vehículo de la referencia a realizar la revisión técnico mecánica inmediatamente en aras de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad con forme a la parte motiva de este proveído.

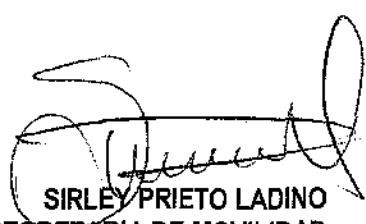
TERCERO: **REMITIR** la orden de entrega del vehículo, a la administración del patio autorizado.

No siendo más se da por terminada la presente audiencia pública siendo las 17.45 horas;

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


JUAN ANTONIO ESPINOSA ACEVEDO
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD


CRISTIAN ESTIVEN MILLAN CUBILLOS
INFRACOTR
C. C. 1030684461


SIRLEY PRIETO LADINO
ABOGADA SECRETARIA DE MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 4266

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-1876/ MARTHA VIVIANA BARRERO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-193356 d el 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2018, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-1876.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 16 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: THOMAS DIAZ. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. JORGE HERNAN
GONZALEZ PORTELA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

OFICIO SDM-SC— 193356
(Al contestar favor citar esta referencia)

Bogotá D.C., 14 de Septiembre de 2018

Señor (a)
MARTHA VIVIANA BARRERO VEGA
CONJUNTO P CENTRAL AP 101
IBAGUE (TOLIMA)

REF: REMISIÓN COPIA ACTA
ENTREGA **PROVISIONAL 1876 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

En atención a lo ordenado en el Acta de Entrega de la referencia, correspondiente a la imposición del comparendo **15349758** de fecha **08 DE AGOSTO DE 2018** por la Infracción **T590** al señor **CRISTIAN ESTIVEN MILLAN CUBILLOS** identificado con Cédula de Ciudadanía **1030684461** conductor del vehículo de placa **BFN176** de su propiedad; me permito allegar copia del acta en referencia, con el objeto de informarle lo ordenado en la misma, para que se tomen las medidas correspondientes al caso.

Por otro lado, si usted ya presentó los documentos correspondientes para la subsanación de la falta, por favor hacer caso omiso a la presente solicitud.

Lo anterior para sus fines pertinentes.

Cordialmente,

JORGE HERNAN GONZALEZ PORTELA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Martha Cristina Rodríguez B